



VISTO:

El recurso de nulidad presentado por el Señor **VICTOR EMILIO CARRERA BARRANTES**, en contra del proceso electoral para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, por presuntamente aplicarse mal la formula prevista en el Reglamento General de Elecciones (Artículo 58°);

CONSIDERANDO

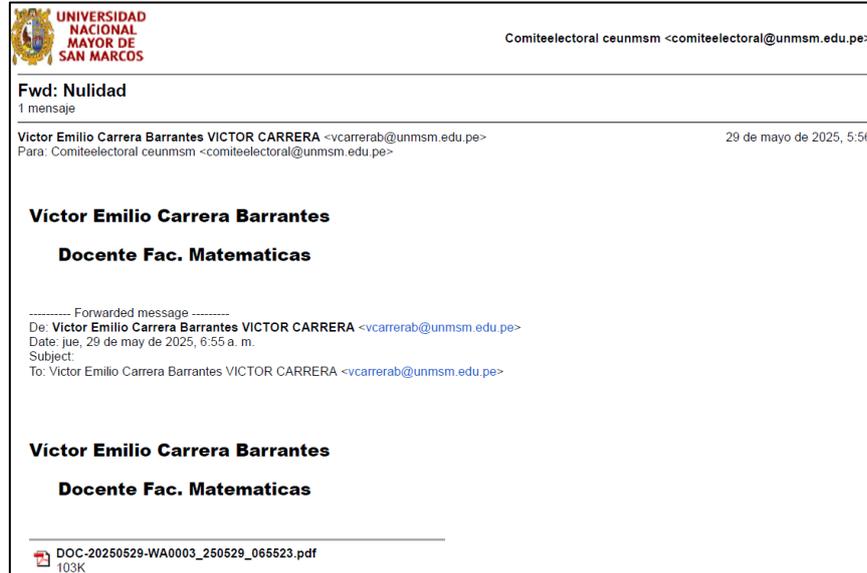
1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 001173-2025-R/UNMSM, de fecha 05 de febrero del 2025, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000003-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante el recurso de nulidad presentado por el solicitante se busca cuestionar los resultados obtenidos en las elecciones ante el Decanato de Facultad de Ciencias Matemáticas.
7. No obstante, conforme detalle en el CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE DECANOS, DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y CONSEJOS DE FACULTAD Y ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: VENP, la fecha y hora para la presentación de recursos de nulidad es la siguiente:

PRIMERA JORNADA ELECTORAL (DECANOS Y REPRESENTANTES DOCENTES y ESTUDIANTILES)	27-05-2025	10:00 a 16:00 Horas
PUBLICACIONES DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO	27-05-2025	
PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE NULIDAD	28-05-2025	08:00 a 16:00 Horas
RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE NULIDAD	del 29/05/2025 Hasta el 02/06/2025	
PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS SUJETAS A SEGUNDA JORNADA ELECTORAL	03-06-2025	





8. Al respecto, el solicitante ha presentado el recurso de nulidad fuera del plazo establecido, conforme se visualiza a continuación:



9. Por tanto, corresponde declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el presente recurso de nulidad.
10. Que, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2025, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de nulidad presentado por el Señor **VICTOR EMILIO CARRERA BARRANTES**, en contra del proceso electoral para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, por los fundamentos expuestos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM




Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM